



# Resolución Directoral

## N° 00362-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 14 de octubre de 2020

### VISTO:

El Oficio N° 00002-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 13 de octubre de 2020, emitido por la Dirección Académica, con diecinueve (19) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 544-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Calendario Académico 2020 para los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 145-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 28 de abril de 2020, se autoriza, con eficacia anticipada al 30 de marzo de 2020, la modificación del Calendario Académico 2020, para los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 254-2020/DG-ENSFJMA de fecha 10 de agosto de 2020, se autoriza la Exoneración del Pago por Derecho de Matrícula a todos los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, en todas las modalidades, correspondiente al Semestre Académico 2020-II;

Que, con Resolución Directoral N° 271-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 27 de agosto de 2020, se autoriza, la modificación del Calendario Académico 2020-II, para

---

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007306

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 9CE9FC



las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 303-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 18 de setiembre de 2020, se autoriza la reincorporación durante el periodo académico 2020-II, de todos los alumnos que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternado, el cual tendrá el plazo no mayor a (01) año de vigencia para que los alumnos puedan acogerse a este único y excepcional beneficio;

Que, con Resolución Directoral N° 328-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 06 de octubre de 2020, se autoriza la modificación del Calendario Académico 2020-II, para las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que incluye el proceso de Reingreso de Estudios;

Que, con Informe N° 00104-2020-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 13 de octubre de 2020, el Área de Registro y Evaluación, recomienda la reactualización de matrícula (Reingreso de Estudios) para el Semestre Académico 2020-II, solicitados por los estudiantes de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, con documento del Visto, el Director Académico de acuerdo a lo informado por el encargado del Área de Registro y Evaluación, solicita la Reactualización de matrícula (Reingreso de estudios) para el Semestre Académico 2020-II, requerido por los estudiantes de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, con Memorandum N° 00362-2020-ENSFJMA/DG de fecha 14 de octubre de 2020, el Director General considera viable aprobar la Reactualización de Matrícula 2020-II por reingreso de estudios a los estudiantes que pertenecen a las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, mediante documento resolutivo;

Que, es política de la Institución apoyar a la población estudiantil, con la finalidad de brindarles alternativas y/o soluciones a fin de continuar y concluir con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, y el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR,** la Reactualización de Matrícula (Reingreso de estudios) en el Semestre Académico 2020-II; a los siguientes estudiantes de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad

---

**EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007306**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **9CE9FC**



Folklore, Mención Danza/Música, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle siguiente:

N°	Código de Matricula	EXP.	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional	Mención	Último semestre matriculado	Reingresa al ciclo - semestre
1	EAM110055	7306	CADENAS ESTRELLA, Juan Luciano	Educación Artística	Música	2017-II	VI - 2020-II
2	APM150001	7305	CHOTON CERNA, Roberto Alonso	Artista Profesional	Música	2016-I	IV - 2020-II
3	EAD090044	4282	GUERRERO PUENTE, Raúl Edmundo	Educación Artística	Danza	2014-I	Matricula por cursos en el X - 2020-II
4	EAM120067	7201	PAUTA BRAVO, Josefa Jazmín	Educación Artística	Música	2012-II	II - 2020-II
5	EAM070039	7201	PAUTA BRAVO, Noelia Daphne	Educación Artística	Música	2008-II	IV - 2020-II
6	APM110021	7201	RIVEROS SANCHEZ, Andrés Alberto	Artista Profesional	Música	2013-I	IV - 2020-II
7	EADT130025	7302	ROBLES CONDORI, Diadena Arixel	Educación Artística	Danza	2015-II	II - 2021-II
8	APD090004	7201	YACTAYO PEREZ, Jair Antonio	Artista Profesional	Danza	2015-II	IV - 2020-II

**Artículo 2º.- AUTORIZAR,** la Exoneración del Pago por derecho de Reactualización de matrícula (Reingreso), conforme lo estipula Resolución Directoral N° 254-2020-ENSFJMA-DG-SG.

**Artículo 3º.-** Encargar al Área de Registro y Evaluación la implementación de las medidas necesarias para la matrícula por ciclo y cursos en cumplimiento a la presente Resolución.

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007306



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **9CE9FC**

**Artículo 4º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



---

**Mg. SIMÓN POMA ANCCASI**  
**Director General**  
**Escuela Nacional Superior de Folklore**  
**José María Arguedas**



---

**EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007306**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **9CE9FC**